

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

18 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

26 COORDINACION DE LIMPIA Y RECOLECCION
DE RESIDUOS SOLIDOS

CONTRATO No:	CAD-026-2022
FECHA:	30 DE ABRIL DE 2022
IMPORTE:	\$ 804,059.80
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE REFACCIONES Y ACCESORIOS (LLANTAS)
MODALIDAD:	RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/000740/2021 Y DP/SPR/000732/2021
PROGRAMA/PROYECTO:	-F031 ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES E056 RECOLECCIÓN, TRASLADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
FUNCIÓN:	-6 PROTECCIÓN SOCIAL -2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	-9 OTROS, -6 SERVICIOS COMUNALES
LOCALIDAD:	-0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	-F PROMOCIÓN Y FOMENTO, E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
C.O.G:	-29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE REFACCIONES Y ACCESORIOS (LLANTAS), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE QUALITY TIRES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. VICTOR OMAR MORALES GALAN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la Licenciada **Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, como Titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la Licenciada **Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. Juan Jesús Lara Jiménez**, como Titular de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; publicado en el periódico oficial de la época 7ª, suplemento B, edición 8063, de fecha 14 de diciembre de 2019, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la Licenciada **Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a el **M.A. Izcoatl Jiménez Vargas** como Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 238 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; publicado en el periódico oficial de la época 7ª, suplemento B, edición 8063, de fecha 14 de diciembre de 2019, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

- 1.7. Que el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, acredita su personalidad con la Constancia de **Mayoría y Validez de la Elección** para la Presidencia Municipal y Regidurías, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y con el Acta de Sesión de **Cabildo** de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.8. Que en fecha 28 de abril de 2022, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Séptima Sesión Extraordinaria, derivada de las Requisiciones número **DIF-REQ-1387-2022, DIF-REQ-1375-2022, CLR-REQ-1308-2022**, en su asunto 5, el cual fue declarado desierto, por lo que a criterio del referido comité, se realizó la adjudicación directa de 6 lotes a **"EL PROVEEDOR" Quality Tires del Sureste, S.A. de C.V.**, relativo a la **Adquisición de material de refacciones y accesorios (llantas)**, con por un monto de **\$804,059.80 (Ochocientos cuatro mil cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido**; correspondiente a la partida 29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, afectando a los programas programa F031 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables y E056 Recolección, Traslado de Residuos Sólidos; con recursos del Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; así mismo, se manifiesta que las unidades requerentes de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, son Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos toda vez que el pago de los mismos, corresponden a su presupuesto autorizado
- 1.9. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y 48 fracción II del Reglamento de la misma Ley, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante de los bienes, se solicita a **"EL PROVEEDOR"** que proporcione a **"EL AYUNTAMIENTO"** los insumos que se describen en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.
- 1.10. Que con fecha 13 de enero de 2022, el Comité de Compras del Municipio de Centro; Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$350,000.01 (Trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.
2. DECLARA **"EL PROVEEDOR"**:
- 2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada **QUALITY TIRES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, se encuentra legalmente constituida, en el primer testimonio de la Póliza número 1,087 de fecha 08 de junio del año 2012, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Antonio Reynés Manzur, Titular de la Correduría Pública número 01, de la plaza de Villahermosa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Villahermosa, Tabasco; bajo el folio Electrónico número 15516*1 de fecha 12 de junio 2012.
- 2.2. Que el presente contrato lo firma el **C. VICTOR OMAR MORALES GALAN**, en su calidad de representante legal de la empresa denominada **QUALITY TIRES DEL SURESTE, S.A.**

Proveedor:		QUALTY TRES DEL SURESTE S.A. DE CV.				PEDIDO	
Dirección:		AV PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CAMARA 2000 109 MIGUEL HIDALGO CENTRO TABASCO				001613	
Fecha:		30/04/2022	Teléfono:		9933543463	Contrato: CAD-026	
Tiempo de Entrega:		10 DIAS NATURALES		Condiciones de Pago:		CREDITO	
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total		
0002	150.00	PIEZA	LANTA 11R 22.5 DETRACCION FECHA DE FABRICACIÓN: 2020-2022, PR: 16, INDICE DE CARGA: 146/143, SIMBULO DE VELOCIDAD: M (130km/Hr, PROFUNDIDAD DE LA BANDA DE RODADURA: 2x,5, BORDE ESTANDAR: 8.25, PRESIÓN MÁXIMA DE INFLADO: DUAL KG: 2725, DUAL KPA: 830, SINGLE KG: 3000, SINGLE KPA: 830, ANCHO DE LA SECCIÓN DE INFLADO: 279, DIAMETRO TOTAL INFLADO: 1065	\$ 4,428.00	\$ 664,200.00		
0003	4.00	PIEZA	LANTA 245/75 R-16 (B)	\$ 2,750.00	\$ 11,000.00		
0009	2.00	PIEZA	LANTA 245/75 R-17 (B)	\$ 3,890.00	\$ 7,780.00		
CANTIDAD CON LETRA: (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)				Sub Total	\$ 682,980.00		
				Descuento	\$ 0.00		
				Iva	\$ 109,276.80		
				Otros Imp.	\$ 0.00		
				Total	\$ 792,256.80		

Proveedor:		QUALTY TRES DEL SURESTE S.A. DE CV.				PEDIDO	
Dirección:		AV PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CAMARA 2000 109 MIGUEL HIDALGO CENTRO TABASCO				001616	
Fecha:		30/04/2022	Teléfono:		9933543463	Contrato: CAD-026	
Tiempo de Entrega:		10 DIAS NATURALES		Condiciones de Pago:		CREDITO	
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total		
0001	2.00	PIEZA	CABLE PASACORRIENTE REFORZADO DE 600 AMP	\$ 435.00	\$ 870.00		
0005	1.00	PIEZA	GATO LE TIJERA DE 1.5 UNELADAS CON MANGO DE TRINQUETE	\$ 1,526.00	\$ 1,526.00		
CANTIDAD CON LETRA: (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)				Sub Total	\$ 2,396.00		
				Descuento	\$ 0.00		
				Iva	\$ 383.20		
				Otros Imp.	\$ 0.00		
				Total	\$ 2,778.20		

Proveedor: CALIM TRES DEL SUR ESTESA DE CV.				PEDIDO 001618	
Dirección: AV PERIFERICO CARLOS PELICER CAMARÁ 2000 109 MIGUEL HIDALGO CENTRO TABASCO					
Fecha: 30/04/2022		Teléfono: 9933543463		Contrato: CAD-026	
Tiempo de Entrega: 10 DIAS NATURALES		Condiciones de Pago: CREDITO			
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
0001	200	PIEZA	LANTA245/75R17	\$ 3,890.00	\$ 7,780.00
CANTIDAD CON LETRA: (NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.)				SubTotal	\$ 7,780.00
				Descuento	\$ 0.00
				Iva	\$ 1,244.80
				Otros Imp.	\$ 0.00
				Total	\$ 9,024.80

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo a "EL PROVEEDOR" en contraprestación por el suministro de los bienes especificados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, la cantidad total de **\$804,059.80 (Ochocientos cuatro mil cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido**, misma que se pagará en una sola exhibición, al finalizar la contra entrega de los bienes, objeto del presente contrato y el cual se hará efectivo a **ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE**.

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato entrara en vigor a partir de su firma y concluirá con la entrega de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** en un término improrrogable de 10 días naturales, contados a partir del día en que "EL PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" y "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, en el Patio de Bacheo, ubicado en Calle Tabasco, sin número, Esquina Huimanguillo, Colonia Linda Vista, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86050; en días y horas hábiles.

QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de la misma calidad, características y demás especificaciones requeridas y en las condiciones en que fueron solicitadas por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PROVEEDOR" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al **2% (dos por ciento)** por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del **20%** de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, "EL PROVEEDOR", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA "DÉCIMA PRIMERA"** del presente Contrato.

NOVENA. -CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna de "EL AYUNTAMIENTO", por ende en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" será considerado como empleador y/o responsable solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De "EL AYUNTAMIENTO", ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro; Tabasco, código postal 86035.
- b) De "EL PROVEEDOR", ubicado en la Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara 2000, colonia Miguel Hidalgo, Centro; Tabasco, C.P. 86126.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

DÉCIMA OCTAVA - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa; Tabasco, y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración



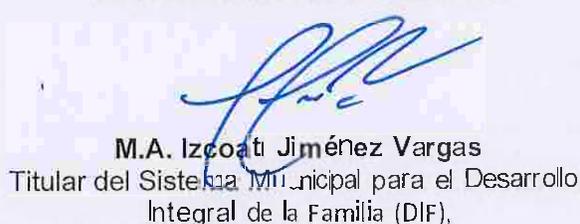
M.A. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda

POR "EL PROVEEDOR"



C. Víctor Omar Morales Galán
Representante Legal
QUALITY TIRES DEL SURESTE, S.A. DE
C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE



M.A. Izcoati Jiménez Vargas
Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia (DIF),



Lic. Juan Jesús Lara Jiménez,
Titular de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

TESTIGOS

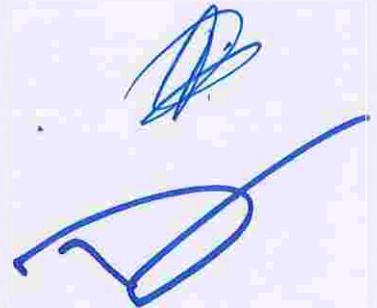


Lic. Francisco Gama Planter
Jefe del Departamento de Asistencia y
Seguimiento Legal del Sistema Municipal para
el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)



L.C.P. Laura Violeta Espobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones

HOJA PROTOCOLARIA DE DIEZ FOJAS FIRMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE REFACCIONES Y ACCESORIOS (LLANTAS), POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE QUALITY TIRES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. VÍCTOR OMAR MORALES GALÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2022.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana".

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/109/2022**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha **02** de agosto de **2022**, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **03 Contratos de Prestación de Servicios y 08 Contrato de Adquisiciones, correspondientes al Segundo Trimestre 2022**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **03 Contratos de Prestación de Servicios y 08 Contrato de Adquisiciones, correspondientes al Segundo Trimestre 2022**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

NÚMERO DE CONTRATO	NATURALEZA	DATOS PERSONALES
CAD-021-08-2022	PERSONAL	CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL
CAD-023-08-2022	PERSONAL	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR
CAD-024-08-2022	PERSONAL	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR
CAD-025-08-2022	PERSONAL	CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL CURP DEL APODERADO LEGAL
CAD-026-2022	PERSONAL	CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL
CAD0270 6-2 022	PERSONAL	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR
CAD-02 8-26-2022	PERSONAL	CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

CAD-033-18-2022	PERSONAL	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR
CPS-033-26-2022	PERSONAL	CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL
CPS-039-19-2022	PERSONAL	CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL
CPS-041-26-2022	PERSONAL	NACIONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CURP DEL PRESTADOR DE SERVICIOS RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 2^{da} fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL AREA



MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública Acta de Sesión Extraordinaria CT/109/2022, de fecha 02 de agosto de 2022